



013-212

**GOBERNACIÓN**  
 Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
 Reserva de Biosfera Seaflower  
 Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Doctor  
**BRADISON FERNANDEZ BRYAN**  
 Presidente  
 Honorable Asamblea Departamental  
 San Andrés Isla

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS  
 Origen-DESPACHO GOBERNADOR  
 Destino-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS E  
 COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA  
 INFORMACIÓN  
 Radicado- 3733 22/06/2017 10:56 am  
 Folios- 1 Anexos- 13 ejemplares y 1 CD  
 Puede hacer seguimiento a su tramite en:  
[www.sanandres.gov.co/mitramita](http://www.sanandres.gov.co/mitramita)

Cordial saludo:

Adjunto me permito enviar a usted el Proyecto de Ordenanza, *"Por la cual se establece la Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adopta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "BREAD FRUIT AND CRAB 2017 -2017"*, para su estudio y posterior aprobación, por parte de la Corporación.

Agradecemos su amable gestión, de usted atentamente,

**RONALD HOUSNI JALLER**  
 Gobernador

Anexos: 13 ejemplares del proyecto y su exposición de motivos  
 Copia Resolución 05269 del 12 de diciembre de 2008 y un CD .

Archivo: Cleoilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2017\Asamblea-Proyectos

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
 ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**RECIBIDO**  
 FECHA: 22/06/17  
 HORA: 11:30  
 FIRMA: [Signature]

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
 PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
 Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
 San Andrés Isla, Colombia



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

### EXPOSICION DE MOTIVOS

*"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017 -2027"*

Honorables Diputados:

Señor presidente y honorables Diputados, Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, *el presente proyecto de ordenanza contiene la solicitud de autorizar al Gobierno Departamental la adopción de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, "Bread fruit and Crab" 2017-2027*

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios", este artículo fue avalado y convertido en Derecho Internacional por el pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales en 1966 y bajo este aval se obliga a todos los Estados a adoptar medidas que permitan su implementación.

En el año 2000, en el marco de la Cumbre del Milenio, Colombia ratifica los compromisos adquiridos en la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996 y se comprometió a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM, prestando particular atención al ODM-1: "Erradicar la pobreza extrema y el hambre".

A nivel nacional La Constitución Política de Colombia establece en los artículos 43, 44 y 45 la obligación del Estado para garantizar la protección específica a los niños (as), madres gestantes y lactantes y adultos mayores, con el fin de asegurarle a estos unas condiciones alimentarias adecuadas. A la vez, en los artículos 64, 65 y 66 se establecen los deberes del Estado en materia de oferta y producción agrícola.

Colombia expide el Código de Infancia y adolescencia mediante la Ley 1098 de 2006, con el fin de dar cumplimiento a compromisos firmados en el marco de la Cumbre Mundial de la Infancia (2002), donde se establecen las funciones del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para trabajar por el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en este sentido; reducir la morbimortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia.

El Gobierno colombiano en ejercicio de su deber de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación, mediante el documento CONPES social 113 de 2008, ha decretado la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual se define como reza a continuación: "La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa"<sup>1</sup>.

Este mismo documento determina que la implementación de esta política debe realizarse mediante la construcción de planes y programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional SAN, en cada Departamento, y distrito del país; ajustados y actualizados para estar acordes a los planes de desarrollo de cada gobierno, las políticas de gobierno



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Para el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se desarrollan actividades para el logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población, a través de los planes estratégicos de las entidades y planes de acción de las diferentes dependencias. Dadas las características de insularidad del Archipiélago, las especificidades del territorio y las particularidades de la población, se ha considerado necesario adoptar el CONPES Social 113 y articular las acciones intersectoriales así como otras disposiciones que resultan necesarias para su efectiva adopción (Ley 142 de 1994 que garantiza la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, Ley 9 del 1979 "Código Sanitario Nacional").

La población del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta problemas de malnutrición más por exceso que por defecto. Según datos nacionales San Andrés en 2010, reporta las mayores prevalencias de sobrepeso y obesidad del país de adultos entre 18 y 64 años (64.9%), se presenta un alto riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares y metabólicas tanto en hombres como en mujeres están en riesgo alto de sufrir enfermedad metabólica el 44,6% de la población y en riesgo muy alto el 44,4% en el mismo grupo de edad.

Para el año 2010, la Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN reportó retraso en talla en menores de cinco años de \*3,8% (precisión regular), y exceso en peso de 7,9%, superior a la cifra nacional (5,2%).

La malnutrición por deficiencia de micronutrientes es una situación importante en la seguridad alimentaria y nutricional dado las consecuencias para el desarrollo físico e intelectual de los niños y niñas. La deficiencia de hierro y anemia son un tipo de malnutrición llamada "desnutrición oculta" que produce retraso en el desarrollo de los niños y niñas.

Según la ENSIN 2010, la Subregión "Atlántico, San Andrés y Bolívar Norte" reportó deficiencia de hierro en niños y niñas entre 1-4 años de 10.4%, para mujeres en edad fértil de 13 a 49 años el déficit de hierro fue de 19,7% (17,1% el país), en tanto que para anemia es de 55,3% (52,5% en el país) reflejando problema por déficit de hierro e incrementando el riesgo de morbilidad materna y perinatal.

Cabe anotar que durante los últimos cinco años, el Gobierno de Colombia lideró la recuperación de la planta de ablandamiento de agua y se puso en marcha una nueva planta desalinizadora para producir 70 litros de agua potable por segundo. Aun así la mayor parte de los habitantes de la isla no tienen suministro de agua de manera continua y en temporadas altas los habitantes viven mayor escasez, pues los hoteles y establecimientos turísticos tienen prioridad a la hora de recibir agua potable; sin embargo, la población isleña cubre las necesidades de agua para consumo mediante la compra de agua envasada, lo que representa una inversión mensual del 38% del valor de la canasta básica de alimentos calculada para la isla de San Andrés (ICBF 2005), afectando el ingreso económico de los habitantes.

La pesca representa el segundo sector económico de las islas después del turismo. El área que perdió Colombia, con el fallo de la Haya, sobre todo en el sector norte, que limitaba con Honduras, era una gran fuente de ingresos por ser rica en productos pesqueros. Este fallo igualmente impide a los pescadores artesanales movilizarse más allá del meridiano 82, donde se encuentran los mayores bancos de peces y langosta, por lo que es un indicador de la pobreza y golpe en la economía de este sector.

De la misma manera, la actividad pesquera se ve debilitada por factores que producen disminución y desequilibran el ecosistema tales como: presencia de especies invasoras en las áreas de pesca como el pez león, que afecta las especies nativas como el Mero y el



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

La variedad de precios sin un control ni regulación afecta el acceso de los alimentos a las familias, reduciendo la compra de alimentos variados y de alta calidad, por la alta dependencia del Archipiélago para el ingreso de alimentos provenientes del interior del país o de otros lugares, desbordando la capacidad para el control de calidad e inocuidad.

La nutrición de los Sanandresanos no es la mejor. Un estudio de la Universidad Nacional de Colombia en el Caribe determinó que en San Andrés no se consume frutas y verduras en raciones suficientes por sus elevados costos.

La agricultura del Archipiélago es insuficiente para atender el mercado local, la mayoría de frutas y verduras son importadas, no se puede almacenar comida, pues hay problemas de plagas y no hay grandes bodegas para acopiar, lo que deja a las islas a merced de factores externos en cuanto a abastecimiento de alimentos se refiere.

Debido al cambio climático, la Seguridad alimentaria y nutricional de la población, se ve expuesta a riesgos naturales (huracanes y más remotamente sunamis), disminución de costos y "mercado cautivo" razones por las cuales este departamento insular debería producir mucho más de lo que origina en la actualidad, siendo necesario incentivar la producción de cultivos potenciales para la agroindustria local, con el fin de generar beneficios para la salud y economía de la gente.

Es misión de las autoridades locales incentivar la producción de frutas promisorias, ayudar a las familias a construir planes de negocios en este sector y favorecer el acceso a una alimentación saludable.

En consecuencia y tomando como base los compromisos del Estado Colombiano en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; reconociendo los esfuerzos que hace el mismo Estado materializados en las disposiciones normativas expuestas anteriormente y consientes de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de la población, el señor gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina solicita a los honorables diputados la aprobación del siguiente Proyecto de Ordenanza.

Con todo respeto,

**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA No. 93 DE 2017  
( )

*"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017 -2027"*

La Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales que le otorgan los artículos 300, 43, 44 y 65 de la Constitución Política y en el Artículo 4 No. 2 de la ley 361 de 1997; artículos 17 y 20 de la ley 1098 de 2006 y el Conpes 113 del 31 de Marzo de 2008.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO:** Establecer la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2017- 2027, para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que garantice a todos sus habitantes, el goce de una alimentación y nutrición adecuada para el desarrollo de una vida saludable y activa y de la misma manera establezca en la administración departamental acciones de continuidad y prospectiva a largo plazo para la dinamización institucional que garantice la periodicidad e inclusión en los planes de desarrollo de un componente o capítulo que permita desarrollar en el tiempo la presente política.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCION:** Para la implementación de esta Política se adopta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread fruit and Crab" 2017-2027 contenido en el documento adjunto, como herramienta que permita la coordinación y articulación de las instituciones en todo nivel, las organizaciones, los agentes privados y los estamentos de la sociedad en un compromiso con la Seguridad Alimentaria y Nutricional de los habitantes de las islas.

Parágrafo: Para la efectiva gestión e impulso de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago, se adoptarán también los principios consagrados en las Ordenanza N°002 de Enero de 2007 de la Asamblea Departamental "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para los menores de 14 años y sus familias, en el Departamento Archipiélago" y la Ordenanza N° 012 de 29 de Julio 2014 de la Asamblea Departamental " Por medio del cual se establecen medidas especiales de motivación en actividades físicas y nutricionales, para combatir la obesidad, el sobrepeso y sedentarismo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". Lo anterior como fundamento legal que fortalece el espíritu normativo e integra y requiere a las entidades vinculadas a realizar acciones coordinadas con la Política de San departamental.

Parágrafo: La presente Ordenanza no modifica ni total ni parcialmente las ordenanzas anteriormente citadas, el objetivo es centralizar a la luz del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional departamental su espíritu y trazar acciones de gestión pública que lleven a cumplimiento lo establecido en su articulado.

**ARTÍCULO TERCERO- ADOPTESE** la Resolución No. 05269 de 2008, por medio de la cual se crea el Comité Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y por medio del cual se brinda seguridad jurídica a este espacio de articulación institucional.



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional y a la prevención de enfermedades asociadas a los hábitos alimentarios inadecuados de la población raizal y demás residentes, con especial énfasis a la más pobre y vulnerada del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la disponibilidad suficiente y estable, el acceso, consumo adecuado de alimentos con calidad e inocuidad.

### ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Dimensión	Eje	Objetivos Específicos
Medios Económicos	Disponibilidad	Mejorar la productividad y la sostenibilidad agropecuaria y pesquera del departamento Procurar el suministro suficiente y sostenible de alimentos en términos de producción e importación
	Acceso	Facilitar el acceso a los alimentos para la población vulnerable y disminuir la dependencia externa de alimentos Ofrecer oportunidades para la generación de ingresos que permitan a las familias acceder a los alimentos y mejorar su seguridad alimentaria y nutricional
Calidad de vida, Bien-Estar	Consumo	Establecer y rescatar prácticas saludables de alimentación a nivel individual, familiar comunitario en los diferentes ámbitos, que cubra las recomendaciones de energía y nutrientes
	Aprovechamiento biológico	Reducir la prevalencia de malnutrición con énfasis en las enfermedades crónicas Asegurar el agua potable y la calidad en la prestación de los servicios públicos para toda la población isleña
Transversal	Calidad e inocuidad	Establecer parámetros y medidas que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos importados que se consumen en el departamento
	Desarrollo Institucional	Establecer acciones de coordinación interinstitucional y mecanismos para asegurar la inocuidad de los alimentos para el consumo de la población
		Implementar la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES Social 113) a través del Plan "Bread fruit and Crab" 2017 - 2027

**ARTICULO SEXTO. EJES O COMPONENTES:** El plan está enmarcado bajo los 5 ejes que dicta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (CONPES Social 113): Disponibilidad, Acceso, Consumo, Aprovechamiento Biológico y Calidad e Inocuidad y el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021

**ARTICULO SEPTIMO. LINEAS DE ACCION:** Línea 1: Desarrollo y fomento a la producción y comercialización de alimentos para el consumo local

Línea 2: Mediana adaptación al cambio climático y lucha contra la desertificación

Línea 4: Control de precios y garantía de acceso a los alimentos

Línea 5: Fomento de prácticas protectoras de la salud y nutrición

Línea 6: Mejoramiento de los servicios públicos, saneamiento ambiental y cuidado del agua a nivel social y comunitario



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**ARTICULO OCTAVO:** Existe un comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional reglamentado mediante Resolución 05269 del 12 de diciembre de 2008. Este comité está integrado por entidades responsables y corresponsables, para tal fin por medio de la presente ordenanza se actualiza el artículo segundo de la citada resolución así:

El Comité Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional SAN estará integrado por:

- El Secretario de Planeación o su delegado
- El Secretario de Salud o su delegado
- El Secretario de Gobierno o su delegado
- El Secretario de Agricultura y pesca o su delegado
- El Director del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" o su delegado
- El Director del Servicio Seccional de Aprendizaje "SENA" o su delegado
- El Director de la Corporación para el desarrollo sostenible CORALINA o su delegado
- El Director de la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe o su delegado
- Un Representante de las organizaciones Raizales oficialmente avalado por las entidades respectivas y con representación oficialmente formalizada.
- Una Representante de las organizaciones de Mujeres.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité estará liderado por la Secretaría de Salud departamental como indica la Resolución 05269 del 12 de diciembre de 2008 en coordinación y con el apoyo de la Secretaría de Planeación departamental; sin embargo y para tal fin, autorícese al Comité a establecer su propio reglamento para definir las funciones internas administrativas, creación y rotación de una Secretaría Técnica que haga las veces de articulador institucional, así como la periodicidad de reuniones, formalización de integrantes y delegados, creación de sub-mesas y demás requerimientos formales para operar. El reglamento deberá estar redactado y concertado en un periodo no mayor a tres meses a la firma de la presente Ordenanza.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la etapa de implementación será apoyado por la Secretaría de educación departamental, ICA, Secretaria de servicios públicos y medio ambiente, DPS, Juntas de Acción comunal de la comunidad raizal. También podrán hacer parte de este comité, las distintas Agencias Cooperación Internacional que hacen presencia en el Departamento

**ARTICULO NOVENO. COORDINACION:** El gobernador ejercerá y promoverá la coordinación interinstitucional del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread Fruit and Crab" a través del Consejo de Política Social, espacio éste en donde deberá periódicamente presentar el estado de avance del ciclo de esta Política Pública. Si el Gobernador considera necesario podrá crear una Coordinación específica adjunta a la Secretaría de Salud, que a su vez coordinará el Comité departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**ARTICULO DECIMO. FINANCIACION:** El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "Bread Fruit and Crab", se financiará con recursos de la Nación, recursos propios y recursos de cofinanciación No Reembolsables aportados por diversas fuentes entre las cuales están: la empresa privada, las organizaciones no gubernamentales, las agencias internacionales y de cooperación internacional, entre otras.

Durante los años de vigencia del Plan deberán destinarse recursos desde el Plan de Desarrollo, los cuales se ejecutaran año a año a través de las acciones correspondientes en las diferentes entidades en cumplimiento de sus planes institucionales y la realización de sus proyectos.



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** EL Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional, previo presentación y aprobación del Consejo Departamental de Política Social, rendirá un informe anual o semestral a la Honorable Asamblea departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread fruit and crab"

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN:** El Departamento Archipiélago promoverá la participación de las organizaciones étnicas presentes y para tal fin los incluirá bajo un enfoque participativo para generar programas, proyectos, líneas de acción y estrategias; consultando, rescatando y respetando sus tradiciones culturales y alimentarias, siempre que éstas no vayan en contravía del interés general de la población residente en las Islas. Lo anterior implica el trabajo responsable y dedicado de éstas organizaciones, así como su vocación de trabajo que garantice la representatividad en el marco de los principios de la administración pública.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por

**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador